



## EXPEDIENTE 2024/00041

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE: ALBOLOTE, ALMERÍA, JAÉN, MÁLAGA Y MÁLAGA II.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante TPFE) del día 17 de mayo de 2024 se inició procedimiento de contratación abierto cuyo objeto es el **“Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de diversos Centros Penitenciarios de Albolote, Almería, Jaén, Málaga y Málaga II”**. Por resolución de fecha 31 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previamente informado favorablemente por la Abogacía del Estado, con sus anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de junio de 2024 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) así como en el DOUE y en fecha 11 de junio de 2024, en el BOE. En dichos anuncios, se fijaba como plazo de presentación de proposiciones hasta las 18:30 horas del día 18 de junio de 2024.

**TERCERO.-** En la sesiones celebradas los días 19 de junio y 3 de julio de 2024, la Mesa de contratación procedió a la apertura y calificación respectivamente de la documentación administrativa (SOBRE Nº1) acordando admitir a todos los licitadores presentados, salvo a los licitadores: NIF: B96840590 FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA SL., a NIF: B05561899 ELABORADOS CARNICOS CIUDAD DEL SOL SLU, NIF: B93733319 SERRANO NATURAL SL Y a NIF: B31101470 URZANTE S.L. a quienes se les solicitó subsanación de la documentación administrativa. Dichos acuerdos fueron recogidos en el Acta correspondiente, publicada en la PLACSP el día 5-7-2024.

**CUARTO.-** En la sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, la Mesa de contratación, acordó proponer la exclusión de los licitadores con NIF: B05561899 ELABORADOS CARNICOS CIUDAD DEL SOL SLU para los lotes 2 (aves y caza) y 5 (Carne), y NIF: B93733319 SERRANO NATURAL S.L. para el Lote 9 (frutas), ambos por falta de registro sanitario, decisión que fue acordada por sendas Resoluciones del Órgano de Contratación de 11 de julio de 2024.

El resto de licitadores fueron admitidos, tras lo cual, la Mesa procedió a la apertura de las ofertas económico-técnicas (SOBRE Nº2) de todos los licitadores admitidos, dándose publicidad de aquellas el día 11 de julio y el correspondiente acta de la sesión el día 16 del mismo mes.



**QUINTO.-** A la vista de las ofertas presentadas por los licitadores, una vez aclaradas las incidencias detectadas, se identificó que las ofertas presentadas por los licitadores LEGUMBRES EL MARAGATO S.L. para el Lote 13 y FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. para el lote 16, estaban incursas en presunción de anormalidad, por lo que en sesión de la Mesa de Contratación del 17 de julio se acordó solicitar informe justificativo.

Tras la valoración correspondiente por parte del departamento técnico, en Mesa celebrada los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto se acordó la admisión de las mismas y su continuidad en el procedimiento por considerar que sus ofertas estaban suficientemente justificadas a pesar de su bajo nivel de precio.

**SEXTO.-** En las mismas sesiones, se procede a la clasificación de las ofertas de los licitadores, de acuerdo con los criterios de adjudicación, según se recoge en el apartado 12 del Cuadro de características del PCAP, y que son:

- 1º. Precio Ofertado: ponderación 80%
- 2º. Analíticas Periódicas a determinados artículos: ponderación 10%
- 3º. Compromiso de no utilización de palets de madera: ponderación 10%

Dicha clasificación fue recogida en el acta de la sesión publicada en la PLACSP el día 2 de agosto. Como resultado de dicha clasificación, se requirió la documentación prevista en el Art. 150.2 LCSP a aquellos licitadores que resultaron mejor clasificados en cada lote, quedando descartadas las ofertas del resto de licitadores por una peor valoración en la relación calidad/precio especificada.

**SEPTIMO.-** Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite. Revisada la documentación presentada por los licitadores en las Mesas de Contratación celebradas los días 11 y 18 de septiembre, se acordó proponer la adjudicación a los licitadores cuya documentación era correcta. Por otra parte, se solicitó subsanación a aquellas otras con documentación con errores subsanables.

**OCTAVO.-** Revisada la documentación de aquellos licitadores requeridos para la presentación de la documentación señalada en el antecedente previo, la Mesa de Contratación, reunida el día 30 de septiembre al efecto, acuerda su admisión por considerarla correcta y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación en favor de los licitadores requeridos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Órgano Competente para la Adjudicación.**

El Presidente es competente como órgano de contratación, en virtud de la competencia atribuida por el R.D. 122/2015 de 27 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la de la E.E. TPFE, M.P. y, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

**SEGUNDO.- Empresas adjudicatarias y razones de la adjudicación.**

De acuerdo con los Arts. 146 y 150 de la LCSP, con el contenido de los Pliegos en cuanto a los requisitos de adjudicación, las valoraciones que de los mismos se han llevado a cabo por el departamento técnico correspondiente y la clasificación de las ofertas, puestos en conocimiento de la Mesa de Contratación, ésta ha propuesto la adjudicación a aquellos licitadores cuyas ofertas han tenido mejor valoración según los requisitos señalados en el antecedente sexto.

En virtud de todo lo anterior y conforme a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación

**RESUELVE**

Adjudicar el contrato de Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de los centros penitenciarios de: Albolote, Almería, Jaén, Málaga y Málaga II para los siguientes licitadores y lotes:

LOTE	NOMBRE LICITADOR	PBL	PRECIO OFERTA	ANALÍTICAS	PALLETS
1	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	559.105,00	255.537,00	8	SI
2	EN-JE, S.A.	721.276,10	536.984,00	8	SI
3	MERCAOCAÑA, S.L.	40.863,42	28.110,52	8	SI
4	MERCAOCAÑA, S.L.	84.847,20	69.438,00	8	SI
5	EN-JE, S.A.	797.161,06	542.804,80	8	SI
6	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	403.770,91	266.802,70	8	SI
7	ELABORADOS CARNICOS CIUDAD DEL SOL SLU	551.821,93	438.568,81	4	SI
8	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	98.078,19	66.502,62	8	SI
9	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	593.168,38	517.643,40	8	SI
10	EIS MARITIMO, S.A	38.262,00	28.696,50	8	SI
11	MERCAOCAÑA, S.L.	112.700,00	77.910,00	8	SI
12	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	523.093,50	262.705,00	8	SI
13	LEGUMBRES EL MARAGATO SL	215.774,65	139.595,00	8	SI
14	SANTA CLARA ALIMENTACION SL	46.896,50	36.752,50	8	SI
15	MERCAOCAÑA, S.L.	105.489,00	79.320,00	8	SI
16	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	827.718,90	516.775,90	8	SI
17	PESCADOS Y MARISCOS BRAVOMAR, S.L.U.	211.204,00	155.662,50	8	SI
18	PLATAFORMA FEMAR SL	301.957,50	274.002,50	8	SI
19	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	317.418,40	245.292,40	8	SI
20	PLATAFORMA FEMAR SL	868.578,02	827.056,02	8	SI
21	FRUTICOLAS ATECA, S.L.	180.852,10	122.716,40	8	SI
22	PLATAFORMA FEMAR SL	115.597,53	85.471,71	8	SI
23	PLATAFORMA FEMAR SL	248.789,60	204.361,00	8	SI
24	FRUTAS GARCIA SERRANO SL	923.848,00	729.286,00	8	SI



La adjudicación se realiza por el importe del presupuesto base de licitación, el cual representa el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud del contrato de suministro, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las unidades requeridas por la Administración y servidas por aquel.

La formalización del contrato no podrá llevarse a cabo hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la presente resolución de adjudicación a todos los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba dicho requerimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en los plazos y forma señalados en el artículo 44 de la LCSP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO  
PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, M.P. Ángel Luis Ortiz González**